



Bogotá D.C., 28 de febrero de 2020

Señores

MILENA SUÁREZ CHAPARRO

CAMILO ESCOBAR

CLL 73 No. 15 - 27 AP 301

Ciudad

Asunto: Respuesta a su Petición Rad. PQRSD-E20-000129

Respetados señores:

De la manera más atenta, y en atención a sus peticiones, la Empresa Metro de Bogotá se permite dar respuesta en los siguientes términos:

"...Teniendo en cuenta que el canon mensual de arrendamiento actual es de \$1590.050 y las opciones encontradas actualmente superan nuestro presupuesto mensual, queremos elevar la petición para que dentro del cálculo de los reconocimientos económicos, sean liquidados teniendo en cuenta la ley 820 de 2003 en su artículo 22 y 23, donde el pago de indemnización en caso de que exista promesa de compraventa y/o demolición del inmueble para nueva construcción; corresponde a 6 meses de canon de arrendamiento y debe ser consignado previo a la entrega del inmueble. Dando además cumplimiento a la sentencia C669 de 2015 de la corte constitucional, numeral IV, Resolución 189 de 2018 y demás normatividades vigentes; enfocadas a el adecuado reasentamiento de traslado involuntario, garantizar el derecho a una Indemnización justa puesto que el impacto socioeconómico es negativo y nos ha traído diferentes afectaciones de diferentes factores. De ser obligación del arrendador asumir indemnización de los 6 meses de canon, solicitamos sea aclarado en la contestación de la petición, para iniciar el proceso con el arrendador del inmueble..."

Respuesta. De conformidad con lo descrito en el Anexo 2 de la Resolución 189 de 2018 de la Empresa Metro de Bogotá: "Descripción de los factores de reconocimiento económico aplicables al proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá y reglas para su aplicación", nos permitimos comunicarle que en virtud del numeral 2.3 (Factor por autorrelocalización de arrendatarios) del mencionado anexo, establece que para efectos de apoyo en el desplazamiento y reubicación en que incurren las Unidades sociales arrendatarias y subarrendatarias, se reconocerá y pagará el equivalente a tres (3) veces el canon de arrendamiento mensual pactado en el contrato de arrendamiento o documento que haga sus veces. Así mismo se requiere como documentos soportes para el reconocimiento de este factor:

- Formato de verificación de desocupación de la unidad social y traslado o acuerdo de traslado anticipado suscrito.

- Paz y salvo expedido por arrendador en el cual se verifique el pago de los cánones de renta y pago de las facturas de servicios públicos (cuando aplique)
- Copia del contrato de arrendamiento o Formato de Constancia de Contrato de Arrendamiento suscrito por arrendador y arrendatario y, dado el caso, por arrendatario y subarrendatario, cuando aplique
- Los arrendatarios o subarrendatarios podrán autorizar mediante Formato de Autorización de descuento ante la Empresa Metro de Bogotá S.A., que se les descuenta del valor a reconocer, sumas a favor de terceros relacionadas con obligaciones por concepto de cánones de arrendamiento y pago de servicios públicos o conexos. Este documento reemplazara el paz y salvo por el concepto del cual se tenga la obligación

De igual manera en el Anexo 2 de la Resolución 189 de 2018 de la Empresa Metro de Bogotá en el numeral 5. Requisitos y procedimiento para el pago, contempla: "si la unidad social arrendataria o subarrendataria lo solicita, el pago de los factores de reconocimiento económico se podrán fraccionar en dos momentos:

- Antes del traslado de la unidad social, se pagará el mayor valor en los factores por mudanza, autorrelocalización de arrendatarios, buscando garantizar un monto inicial suficiente para el traslado y posterior restitución de condiciones iniciales.
- Después del traslado se pagará los factores de reconocimiento restantes."

Así las cosas, nos permitimos informarle que:

- Solo se reconocerá por factor de autorrelocalización de arrendatarios lo correspondiente a 3 veces el valor del arrendamiento mensual pactado en el contrato de arrendamiento.
- Si se requiere el fraccionamiento de pago, es necesario que suscriba el Formato de Verificación de desocupación a través del gestor social o inmobiliario que integra el equipo de Reasentamiento de la Primera Línea de Metro de Bogotá.

Atentamente,

ADRIANA MARÍA BARRAGAN LÓPEZ
Subgerente de Gestión del Suelo

Proyectó: Erica Espitia Soler -SGS

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
 Teléfono: +57 1 555 33 33
 www.metrodebogota.gov.co

472		Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número		
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado				
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado				
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado				
		1 2 Fuerza Mayor					
1 2 Dirección Errada							
1 2 No Reside							
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:			
C.C.:				C.C.:			
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:			
Observaciones:				Observaciones:			

Handwritten notes and stamps on the form include: "03 MAR 2018", "Y LUIS ALONZO", "C.C. 10229804", and "CELFICO".

